



Reglamento del Coro Niños de San Ildefonso

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FINES DEL CORO NIÑOS DE SAN ILDEFONSO

Artículo 1º. Con el nombre de Coro Niños de San Ildefonso, la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso crea una coral de niños y niñas cantores "pueri cantori", con sección juvenil, de carácter social y domiciliada en Madrid, en la calle Alfonso VI, número 1, integrada tanto por alumnos y ex alumnos del Colegio de San Ildefonso y de la Residencia Internado de San Ildefonso como por los familiares directos de los ex alumnos y, en general, menores residentes en la ciudad de Madrid.

Artículo 2º. Los fines del Coro serán:

- a) Facilitar, estrechar y dar carácter de permanente a las relaciones entre los alumnos del Colegio de San Ildefonso, la Residencia Internado San Ildefonso y los socios pertenecientes a la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.
- b) Promocionar, a escala nacional e internacional, el nombre y la historia del Colegio de San Ildefonso, de la Residencia Internado de San Ildefonso, de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso y, en último término, de la ciudad de Madrid.
- c) Ser un referente por una sobresaliente calidad en la formación coral, que nos relacione con las corales infantiles de la elite mundial y musical infantil, donde el carácter social y formativo sea la cualidad diferencial.
- d) Procurar que el Coro sirva como instrumento de socialización, de formación musical y de promoción de la música entre los jóvenes.
- e) Sensibilizar a la sociedad a través de la música y, en especial, el canto coral infantil y promocionar, de manera especial, la música coral española.
- f) Colaborar con todos los medios posibles en el desarrollo de los proyectos sociales, educativos y culturales que emprenda la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Artículo 3º. Las actividades promovidas para la consecución de los fines serán:

- a) Practicar la música coral en todas sus facetas y estilos.
- b) Incentivar la formación vocal de sus integrantes.



- c) Procurar intercambios con grupos homólogos de otros ámbitos territoriales.
- d) Participar en encuentros, muestras, certámenes y cualquier otra manifestación cultural-musical.
- e) Colaborar con otras instituciones culturales y musicales en la organización de eventos artísticos.
- f) Promover y organizar actividades de formación de los integrantes del Coro.
- g) Grabar sus actuaciones y comercializar aquellos productos tanto musicales como de otro ámbito para financiar las actividades propias del Coro o cualquiera de la actividades que estén de acuerdo con los fines.
- h) Empezar acciones de todo tipo que devenguen en la satisfacción de sus fines y, por extensión, de los fines de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Artículo 4º. El ámbito territorial de acción del Coro Niños de San Ildefonso:
El ámbito territorial en el que desarrollará sus actividades será tanto *Nacional* como *Internacional*.

Artículo 5º. El Domicilio Social del Coro Niños de San Ildefonso:
El domicilio social del Coro será el de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso y su local de actividades será La Palestra, sita en Madrid, C/ Costanilla de San Andrés, 12-14, CP 28005.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los miembros del Coro

- Artículo 6º. Podrán ser miembros del Coro Niños de San Ildefonso:
- a) Los menores internos de la Residencia Internado de San Ildefonso.
 - b) Los alumnos del CEIP San Ildefonso.
 - c) Los ex alumnos tanto del CEIP San Ildefonso como los ex residentes de la Residencia Internado de San Ildefonso.
 - d) Los familiares directos de ex alumnos.
 - e) Los menores residentes en la ciudad de Madrid.
- Artículo 7º. Para ser miembro del Coro se deberá:
- a) Solicitar admisión ante la Asociación de ex alumnos del Colegio de San Ildefonso mediante petición al Consejo Asesor del Coro Niños de San Ildefonso.



- b) Entregar el documento de compromiso con la aceptación del presente reglamento firmado por los representantes legales.
- c) Si la Asociación de ex alumnos del Colegio de San Ildefonso lo estimara oportuno, satisfacer la cuota de participación que la Asociación establezca.
- d) Superar una "prueba de voz" donde se valore la aptitud del candidato a juicio de la Dirección del Coro.
- e) Estar dentro del rango de edad que establezca el Consejo Asesor del Coro.

Cumplidos los requisitos anteriores, ante un posible exceso de candidatos, primará la calidad vocal de los aspirantes y la pertenencia a la Asociación de ex alumnos del Colegio San Ildefonso, al CEIP San Ildefonso y a la Residencia-Internado San Ildefonso.

Artículo 8º. Sobre las bajas:

La pérdida de la condición de miembro de este Coro se puede producir por alguno o varios de los condicionantes siguientes:

- a) Por deseo explícito del integrante del Coro.
- b) Por falta de pago de las cuotas.
- c) Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses del Coro o de la Asociación de ex alumnos del Colegio de San Ildefonso, mediante acuerdo del Consejo Asesor del Coro.
- d) Por falta muy grave de disciplina a propuesta de la Dirección Musical.

Artículo 9º De las Faltas Leves y Graves:

Se considerarán Faltas Leves:

- a) La falta injustificada a los ensayos, conciertos y actuaciones, siempre que sea circunstancial.
- b) La impuntualidad injustificada en la llegada a los ensayos y a los conciertos.
- c) Los actos leves de indisciplina respecto a la Dirección Musical y al resto de miembros.
- d) El incorrecto comportamiento en los actos a los que asistan en calidad de miembros del Coro.

Se considerarán Faltas Graves:

- a) Los actos graves de indisciplina respecto a la Dirección Musical o la reiteración de actos leves.
- b) La reiteración de faltas de asistencia injustificada a ensayos, conciertos o actuaciones.

Se considerarán Faltas Muy Graves:



- a) Todas aquellas faltas en las que concurren circunstancias de especial entidad.
- b) La reiteración de faltas graves.

Artículo 10º. Sanciones

Las faltas definidas en el reglamento podrán dar lugar a las siguientes sanciones alternativas:

- a) Faltas leves: apercibimiento privado o suspensión del derecho de asistencia a ensayos y/o actuaciones.
- b) Faltas graves o muy graves: suspensión de los derechos de ser miembros del Coro por el tiempo que el órgano competente determine.

La imposición de las sanciones por faltas leves será propuesta por la Dirección Musical del Coro y la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será decidida por el Consejo Asesor del Coro.

Artículo 11º. Derecho de Reclamación:

- a) Los miembros del Coro tendrán derecho de reclamación por la decisión de sanciones de faltas leves o graves ante el Consejo Asesor del Coro.
- b) Los miembros del Coro tendrán derecho de reclamación por la decisión de sanciones de faltas graves y muy graves ante la Junta Directiva de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y Deberes de los miembros del Coro Niños de San Ildefonso.

Artículo 12º. Derechos

Constituyen derechos de los miembros del Coro:

- a) Estar informados de las actividades del Coro y de las decisiones que sobre su marcha tome la Dirección del Coro, el Consejo Asesor o la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Tomar parte en los actos y actividades organizados por el Coro y, en particular, participar en los conciertos para los que hayan sido designados.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, así como ser informado de los hechos que las motivan. Igualmente, tendrá



derecho a ser oído previamente a la adopción del acuerdo de su Baja en el Coro por cualquier otra causa.

Artículo 13º. Deberes

Constituyen deberes de los socios:

- a) Asistir a los actos oficiales organizados por la Asociación de Ex Alumnos del Colegio San Ildefonso, ensayos y conciertos, salvo causa justificada o decisión del Director.
- b) Cumplir con las normas de protocolo.
- c) Aceptar y cumplir la presente normativa y los acuerdos válidamente adoptados por la Dirección del Coro, el Consejo Asesor del Coro y la Junta Directiva de la Asociación de ex alumnos del Colegio de San Ildefonso.
- d) Participar en las actividades de la Asociación.
- e) Asistir regularmente a los ensayos y actuaciones, excepto en los casos en que se solicite una excedencia o licencia temporal, así como a ensayos extraordinarios propuestos por el Director Musical.
- f) Ser puntual en la asistencia a los ensayos y a los conciertos.
- g) Satisfacer las cuotas que se establezcan.

Artículo 14º Planilla de asistencia y observaciones.

A los efectos de documentar la asistencia y el buen desarrollo de los ensayos y conciertos, la Dirección del Coro utilizará una planilla donde conste la asistencia y las incidencias.

Artículo 15º Registro de integrantes.

A su ingreso, cada integrante llenará una ficha con sus datos personales tales como nombre completo, domicilio, ocupación, fecha de ingreso, estudios realizados, conocimientos de música, idiomas, y todo otro dato que la Dirección Musical considere relevante o de utilidad para el funcionamiento del coro.

Artículo 16º. Los miembros del Coro, o sus representantes legales, firmarán un documento, confeccionado por el Consejo Asesor del Coro, donde se explicita la cesión a la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso de los derechos de imagen.



CAPÍTULO IV

De los Órganos directivos y su forma de administración

Artículo 17º. La Asamblea General

La Asamblea General de la Asociación de ex alumnos del Colegio de San Ildefonso constituye el órgano supremo de la Asociación y, por lo tanto, del Coro Niños de San Ildefonso.

Artículo 18º. Competencias de la Asamblea General

- a) El examen y aprobación en su caso de todas las actividades del Coro.
- b) La modificación del presente reglamento.
- c) El nombramiento y el cese de los miembros del Consejo Asesor del Coro Niños de San Ildefonso.
- d) Disolución del Coro Niños de San Ildefonso.
- e) Sancionar las relaciones exteriores que proponga la Junta Directiva con aquellas instituciones y benefactores que deseen colaborar en beneficio del Coro Niños de San Ildefonso.
- f) Ser la última instancia de decisión sobre cualquier asunto referente al Coro y a su gestión.

Artículo 19º. La Junta Directiva de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso

La Junta Directiva de la Asociación es el órgano responsable ejecutivo de las decisiones tomadas por la Asamblea General.

Artículo 20º. Competencias de la Junta Directiva

- a) Proposición, examen y aprobación en su caso del plan de actividades del Coro ante la Asamblea General.
- b) Administración económica de los recursos del Coro.
- c) Nombramiento y cese de la Dirección Musical del Coro a propuesta del Consejo Asesor del Coro.
- d) Atender y decidir sobre las reclamaciones por sanciones graves o muy graves informadas por el Consejo Asesor del Coro.
- e) Elevar el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Asesor del Coro ante la Asamblea General.
- f) Proponer ante la Asamblea a los representantes de la Asociación de ex alumnos del Colegio de San Ildefonso que formarán parte del Consejo Asesor del Coro.
- g) Estudiar y promover las relaciones externas con aquellas instituciones y benefactores que deseen colaborar en beneficio del Coro Niños de San Ildefonso.
- h) Todas aquellas que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General o propias del Consejo Asesor del Coro.



Artículo 21º. El Consejo Asesor del Coro

El Consejo Asesor del Coro es el órgano responsable ejecutivo de la elaboración del programa de actividades del Coro y de la puesta en práctica de los acuerdos tomados tanto por la Junta Directiva de la Asociación como por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 22º. Composición del Consejo Asesor del Coro.

Serán miembros del Consejo Asesor del Coro Niños de San Ildefonso aquellas personas físicas que considere la Asamblea General de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.

I. Los candidatos a ser miembros del Consejo tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser un profesional de acreditado prestigio en el ámbito musical tanto en su vertiente educativo-académica como en la interpretativa.
- b) Ser o haber sido miembro de la Junta Directiva de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.
- c) Ser o haber sido socio de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio de San Ildefonso.
- d) Haber participado activamente en la puesta en marcha del proyecto del Coro Niños de San Ildefonso.
- e) Cualquier persona que la Junta Directiva de la Asociación estime oportuna debido a sus méritos profesionales, a su relación con la Residencia Internado de San Ildefonso, el CEIP San Ildefonso, el Ayuntamiento de Madrid, etc.

II. Miembros del Coro por delegación de la Junta Directiva y del AMPA del CEIP San Ildefonso.

- a) La Junta Directiva propondrá, ante la Asamblea General, a dos ex alumnos como representantes de la Asociación en el Consejo Asesor del Coro, uno de ellos con el cargo y funciones de Dirección Ejecutiva del Consejo del Coro.
- b) La Asociación de Madres y Padres de alumnos del CEIP San Ildefonso, propondrá dos representantes que realizarán las funciones de enlace e información con el CEIP San Ildefonso y el AMPA del CEIP San Ildefonso.

Artículo 23º. Número, Nombramiento y Cese de los miembros del Consejo Asesor del Coro Niños de San Ildefonso.

- a) El número de miembros del Consejo Asesor del Coro Niños de San Ildefonso no será inferior a siete y, en su defecto, el que dicte la Asamblea General.



- b) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor del Coro Niños de San Ildefonso será propuesto por la Junta Directiva y deberá ser aprobado por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 24º. Competencias del Consejo Asesor del Coro

- a) Apoyar en cuantas cuestiones estime necesaria la Dirección Ejecutiva y Musical del Coro.
- b) Ejecutar las decisiones sobre el coro tomadas tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva.
- c) Proponer el programa de actividades del Coro.
- d) Establecer el rango de edad de los miembros del Coro.
- e) Proponer a la Dirección Musical del Coro ante la Junta Directiva.
- f) Mantener informada a la Junta Directiva del desarrollo de las actividades del Coro.
- g) Imponer las sanciones pertinentes.
- h) Cualquiera que estime la Junta Directiva sin perjuicio de lo que sostiene este Reglamento.

Artículo 25º. Formación del Consejo Asesor del Coro

Sin perjuicio de las facultades que este reglamento da a la Asamblea General y a la Junta Directiva de la Asociación, el Consejo Asesor del Coro estará formado por los siguientes cargos:

- a) Dirección Ejecutiva.
- b) Seis Vocales.

Artículo 26º. Funcionamiento del Consejo Asesor del Coro

El Consejo Asesor se reunirá a petición de la Junta Directiva de la Asociación, al menos, tres veces al año. La convocatoria de cada reunión se hará de cualquiera de estas maneras:

- a) A petición de la Dirección ejecutiva del Coro.
- b) A petición de cinco miembros del Consejo Asesor.
- c) A petición de la Junta Directiva de la Asociación.
- d) A petición de la Dirección Musical del Coro.

Artículo 27º. Nombramiento del Consejo Asesor

Los cargos del Consejo Asesor del Coro serán no remunerados. Los miembros del Consejo serán nombrados por la Asamblea General y tendrán una duración indefinida salvo que disponga otra consideración la Asamblea General.



Artículo 28º. Nombramiento y Condiciones que debe cumplir la Dirección Ejecutiva del Consejo Asesor.

Podrá ejercer el cargo de Dirección Ejecutiva del Consejo Asesor cualquier socio de pleno derecho de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Dicho cargo será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Su duración será indefinida salvo que disponga otra consideración la Asamblea General.

Artículo 29º. Funciones de la Dirección Ejecutiva.

- a) Convocar al Consejo Asesor.
- b) Dirigir la reunión.
- c) Decidir con el voto de calidad en caso de empate.
- d) Levantar acta de los acuerdos tomados.
- e) Informar a la Junta Directiva de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- g) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos con el Coro.
- h) Aquellas funciones que le sean propias a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 30º. La Dirección Musical del Coro, su nombramiento y duración.

- a) Las actividades musicales del Coro Niños de San Ildefonso estarán dirigidas por el/la Director/a del Coro.
- b) Los candidatos serán propuestos por el Consejo Asesor del Coro ante la Junta Directiva que, en su caso, aprobará el nombramiento.
- c) En caso de que no haya acuerdo entre el Consejo Asesor y la Junta Directiva de la Asociación, la Asamblea General deberá decidir entre los candidatos propuestos para el puesto de Dirección Musical del Coro.
- d) El cargo tendrá duración indefinida salvo que la Asamblea General disponga lo contrario.

Artículo 31º. Candidatos a la Dirección Musical del Coro.

Los candidatos para el cargo de Dirección Musical del Coro deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de un título oficial en música y/o pedagogía musical.
- b) Tener experiencia en la Dirección Musical de Coros Infantiles.
- c) Tener experiencia en la organización de agrupaciones corales.
- d) Tener experiencia demostrada en pedagogía musical.
- e) Aquellas que el Consejo Asesor del Coro estimara oportunas.



Artículo 32º. Funciones, Responsabilidad y Competencias de la Dirección Musical

Es responsabilidad del Director/a del Coro todo lo referido a la actividad artística y musical: Ensayos, interpretación, elección y montaje de obras musicales. Para ese ejercicio tendrá todas las atribuciones que sean precisas, además de las que específicamente le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación de Ex Alumnos.

Serán competencias de la Dirección Musical del Coro Niños de San Ildefonso las siguientes:

- a) Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación.
- b) Establecer el modo y las técnicas de ensayo e interpretación.
- c) Determinar la composición del Coro y las personas que lo formen según sus aptitudes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Establecer las pruebas técnicas que juzgue convenientes para la selección de nuevos cantores, decisión que deberá comunicar al Consejo Asesor del Coro.
- e) Decidir para cada programa el número de componentes del Coro que participarán, según las dificultades del mismo, la preparación de cada cantante, y las necesidades musicales de las obras que se interpreten.
- f) Proponer al Consejo Asesor del Coro la expulsión temporal o permanente de los miembros del Coro cuya falta de dedicación o rendimiento lo aconseje.
- g) Proponer, ante el Consejo Asesor y la Junta Directiva de la Asociación, a las personas que requiera para formar parte del equipo técnico necesario.
- h) Presentar ante el Consejo Asesor, durante el mes de octubre de cada año, una propuesta de programación de la actividad del Coro para su aprobación.
- i) Participar en las reuniones del Consejo Asesor si éste lo estimase necesario.

Artículo 33º. Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante la Asamblea General Ordinaria.

En Madrid, a 22 de mayo de 2015.

Vº Bº Presidente

D. Juan Campos Quemada